

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que tersaine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispuzieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número smallo, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Enero 1917.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 483

REAL ORDEN

Imo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º de la ley de Protección á la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea convocado el VI Concurso de premios para el año actual, por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo á las bases siguientes:

Base 1.ª

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños asistiendo celosamente á los partos, contribuyendo á disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memo-

rias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales, emitirán informe que acredite los méritos contruidos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

Base 2.ª

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Maestros y Maestras de pueblos rurales ó fabriles que hayan realizado trabajos en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, y, en general, actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, á la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.ª

Diez premios de 100 pesetas cada uno á otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid y capitales de provincia que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos. Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia, en vista de las indagaciones que dicha Junta juzgue pertinentes, las que deberán acompañar al expediente, así como certificados ó testimonios de vecinos de significación.

Base 4.ª

Cuatro premios de 100 pesetas cada

uno á los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado ó recogido niños huérfanos y abandonados facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadera abnegación y generosidad. El Alcalde de la localidad, como Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, informará declarando que el solicitante es indigente y cumple con las leyes vigentes referentes al trabajo de menores. Por el Consejo Superior ó las Juntas se practicarán visitas de inspección á los respectivos domicilios de los concursantes para comprobar los extremos referentes, anotando las condiciones higiénicas de la vivienda.

Base 5.ª

Veinte premios de 50 pesetas cada uno, en libretas de ahorro del Instituto Nacional de Previsión, á nombre del niño ó niña que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos, hijos legítimos de matrimonios de obreros pobres y que hayan nacido durante el último trimestre del año 1916. Serán preferidos los hijos póstumos y los que tengan á sus padres enfermos ó imposibilitados para el trabajo. Acompañarán á la solicitud un certificado del día que fué inscripto en el Registro civil el octavo hijo. Las Juntas de Protección á la Infancia informarán acerca de la buena conducta de los padres.

Base 6.ª

Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infancia», á las personas que hayan salvado la vida de algún niño, con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido ob-

jecto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron.

Base 7.ª

Un apremio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor Cartilla inédita de popularización para las madres, referente á un tema de higiene y educación protectora. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas, impresas en tamaño de octavo español. La obra premiada formará parte de la Biblioteca «Pro Infancia». Se entregarán al autor 200 ejemplares.

Base 8.ª

Un premio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de una narración en prosa ó verso que pueda servir de lectura en las Escuelas de primera enseñanza. En ella se tratará un tema de previsión, higiene ó cultura moral, en lenguaje correcto y adecuado á la inteligencia infantil. Tanto en uno como en otro trabajo podrá ir acompañado el texto de ilustraciones adecuadas, en dibujos ó fotografías.

Acompañará á cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio ó conceder al autor que le merezca otro de menor cuantía. Las obras pasarán á ser propiedad del Consejo Superior.

Base 9.ª

El Consejo Superior á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor á fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos

que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de Abril de 1917. Si no hubiera solicitantes a los premios anunciados ó si no estimara justo concederlos a los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá de tinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos a ampliar los premios anunciados en los grupos restantes en la forma que juzgue procedente.

No podrán tomar parte referente a las bases 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos ó actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

Se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los solicitantes y grupo ó grupos de premios á que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el «Boletín Pro Infancia», órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores a la publicidad que se acompañen a las propuestas y pertenezcan a los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los «Boletines Oficiales» de sus respectivas provincias de esta Real orden, para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados «Boletines» a este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1917.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de.....

(«Gaceta» 25 Enero 1917).

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANUNCIO.—Núm. 449

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado auxiliar de la zona de recaudación de Pozoblanco, á don Agustín Rodríguez Fernández, y declarados cesantes á los de expresada zona don José Montesine Paniagua y don Francisco Muñoz Lopez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 22 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Alberto Gonzalez de la Peña.

Junta municipal del Censo electoral DE PRIEGO

Núm. 440

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que dicha Junta, en sesión celebrada en 14 del actual y haciendo nueva designación por causas de no saber leer ni escribir é imposibilidad, designó á los electorales que á continuación se expresan y para los cargos que se dirán, que han de ejercer en las elecciones que puedan ocurrir durante los años de 1917 y 1918:

Distrito tercero

Para la sección tercera: Presidente propietario, don Antonio Cabello Ortega.

Distrito cuarto

Para la sección segunda: Presidente propietario, don Juan Ariza Guerrero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Priego á 20 de Enero de 1917.—El Presidente a., Bonoso Luque.—Miguel Rosa.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA.—Núm. 285

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos contribuyentes que en el presente año tendrán derecho á elegir Compromisarios de este Municipio para las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Francisco Doblás Cabello
Vicente Lopez Granados
Francisco Clerico Reifs
José Durán Toscano
Francisco Conti Jarit
Francisco Ot Coherán
Juan M. Suarez Zurita
Alfonso Castro Correderas
Francisco Serrano Pineda
Rafael Martínez Aguilár
José Alvarez Jimenez
Francisco Carmona Conti
Antonio Cuesta Hamer

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Antonio Mariano Guerrero	
Aguilar	1784 60
Manuel Guerrero Aguilar	1448 12
Juan R. Hens Martínez	779 89
Andrés García y García	726 87
José Osuna Barlé	645 11
José Doblás Díaz	617 42
Jacobo Jimber Estepa	586 78
Ricardo Valverde Mier	562 93
José Jeit Delgado	483 48
Juan García Wic	405 38
José Ortiz Tristel	348 35
José Sanchez Segovia	330 47
Angel Falder Cano	300 62
Mariano Luque Gutierrez	283 92
Salvador Rodriguez Martín	266 90
Antonio Osuna Barlé	263 50
Cristobal Carmona Blanco	258 75
Manuel Crespo Cuesta	241 88
Francisco Falder García	229 09
Fernando Delgado Coherán	221 93
Francisco Fernandez Nevado	207 56
Juan Bautista Reifs Baena	201 06
Antonio Curado Ruiz	192 50

	Pesetas
D. Antonio Maestre Tristel	189 94
Francisco Osuna Alora	182 32
José Abad Jarit	178 25
José Romero Sanchez	168 96
Juan F. Escribano Monte-negro	160 33
Joaquín Clerico Medel	160 12
Amador Velasco Comerat	158 83
Pedro Luna Maqueda	158 29
Francisco Bernier Hersog	157 92
Manuel Castro Aire	156 99
Vicente Muñoz Afau	155 54
José R. Hens Doblás	153 73
José Escribano Alvarez	153 19
Antonio Pineda Ot	149 46
Francisco Jimenez Alcaide	148 48
Rafael Gomez Marquez	147 39
Luis Wic Gomez	145 93
Rafael Miranda Sierra	141 62
Emilio Rincón Jimenez	141 13
Andrés Cuesta Calero	138 47
Juan Wic Gomez	138 12
José M. Bernier Millán	136 80
Francisco Wic Gomez	136 74
Francisco Galot Bernier	135 45
Juan Rodriguez Monserrat	130 59
Francisco Jimenez Monte-negro	127 92
Juan Rider Gomez	127 67
Fernando Echevarría Mancilla	126 91
Francisco Galot Mata	120 63

La Carlota 1.^o de Enero de 1917.—El Alcalde, Vicente Lopez.—El Secretario, Francisco A. Clerico.

HINOJOSA DEL DUQUE.—Núm. 343

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y de su número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que en el presente año tendrán derecho á elegir Compromisarios de este Municipio para las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Alfonso Sánchez Ramirez
Julio Barbancho López
Manuel T. Ledesma Capilla
Juan Murillo Moyano
Francisco Barbero Pozo
Samuel Antolín G. Coronado
Francisco Díaz Ropero
Juan García Fernández
Manuel Flethes Antón
Manuel Sánchez Sánchez
Isidoro Barbancho Perea
Cipriano Agredano Moreno
Elias Ramos González
Antonio Aranda Molero
Manuel Aparicio T. Sesclaes
José Diaz Ledesma
Marcos Ramos Moreno
Francisco González Ramos

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Amador Perea Algaba	1386 35
José Matías Perea	952 14
Tomás Perea Algaba	777 16
Juan Torrico Castillejos	749 18
Francisco Perea y Perea	737 69
Julio López Luna	689 96
Simeón Fernández Caballero	679 91
José Manuel Romero Noguero	662 90
Miguel Ropero Perea	643 30
Inocente Vigarra Perea	606 93
Antonio Ropero Perea	590 83
Ildefonso Romero Noguero	588 49

	Pesetas
D. Secundino Casto Caballero	
Cano	583 42
José Ortiz Torrico	565 53
Marcos Bravo Aranda	500 53
Hilario Navas Aranda	493 94
Galo Sanz Caballero	484 30
Francisco Calvo de Mora	465 88
Francisco Vizcaino Mifsut	436 46
Antonio Antón Martínez	427 14
Angel Rodriguez Alonso	427 14
Jesús L. Antón Mchedano	427 14
Andrés Peñas Moreno	411 95
Ramón Perea Benavente	409 18
Victor Mateos Ropero	400 88
Manuel Biasco Perea	372 14
Miguel Muñoz Diaz	354 59
Valeriano Perea Benavente	351 71
Nicasio Mateos Ropero	336 93
Germán Vigarra Perea	320 39
Feliciano Gómez Romero	319 63
Manuel Murillo de Benito	298 51
Pablo Beagarda Lozano	289 55
José Torrico López	281 32
Bruno Fernández Gil	280 21
Antonio Abad González Peñas	271 52
Gabriel Morillo Torrico	264 33
Juan de Dios Antón Martínez	263 61
Julian Caballero Peñas	240 20
Saturnino Barbero Toledano	239 19
Cristino Agudo Rayo	239 19
Antonio Seco Ruiz	239 19
Juan Gómez Parra	234 93
Miguel Moreno Ramos	234 93
Pedro Herrero Fernández	234 93
Isidoro Fernández Navas	234 93
Alfonso Dominguez Mifsut	226 76
Ernesto Aparicio Vigarra	222 46
Bartolomé Gomez Ramirez	221 61
Juan Palomo Murillo	178 97
Pedro Cuadrado Aranda	176 83
Juan Cruz López Ropero	173 92
Antonio Aparicio Pérez de Perea	162 94
Isidro Peñalta Morales	160 18
Antonio Pozo Dávila	159 04
Angel Rubio Gómez Coronado	153 06
Francisco Murillo Perea	152 83
Jesús Cajas Fernández	149 30
Antonio Ramirez González	136 02
Gumersindo Sánchez Romero	133 05
Manuel Fernández Fernández	129 57
Sebastián Jurado García	125 28
Gabriel Gómez Peñas	123 29
Antonio Cerro Caballero	119 59
Antonio Palomo Murillo	119 48
Rafael Moreno Ramos	113 90
Victor Pérez Tocados	113 90
Manuel Gil Pizarro	113 90
José Carneiro Molero	113 90
Feiciano Gallego Sánchez	111 45
Gregorio P. Matias Prados Ramos	110 53
Juan Romero Perea	104 50

Hinojosa del Duque 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Alfonso Sánchez.—El Secretario accidental, Manuel Tolosa.

EL VISO.—Núm. 432

Don Ramón Ruiz Sanchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 21 del actual, acordó declarar definitivamente ultimada las listas de electores que en el corriente año tienen derecho á vo-

tar Compromisarios para Senadores, en la forma que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 del corriente mes.

El Viso á 22 de Enero de 1917.—Ramón Ruiz.

DOÑA MENCIA.—Núm. 292

Lista de los señores Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes que en el presente año, han de tener derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores formada por este Ayuntamiento en sesión del día primero del corriente y que se publica á los efectos del artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Angel Vergara Vargas
- José Luque Campos
- Rafael Ruiz Bravo
- Antonio M.ª Jimenez Contreras
- José Jimenez Vargas
- Argimiro Vergara Muñoz
- Juan Arrebola Sastre
- Francisco Morales Gómez
- José García Barba
- Francisco Poyato Espejo
- Miguel Lama Ubeda
- José Vera Alcalá

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Francisco Campos Navas	326 04
Juan Campos Lama	286 17
Manuel Güeto Roldán	283 08
Juan Campos Navas	245 44
Francisco J. Vargas Saavedra	243 76
Francisco Priego Jimenez	216 62
Juan José Priego Cubero	206 86
Lope Arcos del Real	200 22
Juan Güeto Roldán	188 04
Salvador Cubero Jimenez	183 74
Pedro J. Moreno y Tienda	182 87
José Sánchez González	180
Gabriel Güeto Roldán	177 60
Francisco Güeto Vargas	177 60
Cristobal Vergara Cubero	175 59
Francisco Ortiz Fernandez	168 23
Julián Torralvo Cubero	162 43
Jacobo Sánchez González	140
Francisco Cantero Aceituno	137 18
Juan Moreno Güeto	132 25
Vicente Priego Ubeda	132
Rafael de Sotomayor Vargas	131 13
Filipe Jimenez Urbano	127 56
José Muñoz Cubero	112 48
Juan Gan Arcos	112 45
Guillermo Contreras Muñoz	103 24
Antonio Garcia Poyato	101 39
José M.ª Muñoz Aceituno	94 80
Pedro Moreno Moreno	88 80
Joaquín Sotomayor Vargas	83 10
Modesto González Martinez	81 16
Angel R. Carretero Navas	80 27
Francisco Contreras Gan	79 87
Francisco Salamanca Arrebola	79 20
José Jimenez Jimenez	78 95
Salvador Priego Aceituno	74 54
Rafael Contreras Aguilera	73 85
Pedro Q. Jimenez Jimenez	65 67
José M.ª Campos Navas	65 41
Vicente Vera Cubero	62 40
Manuel Muñoz Gómez	60 17
Fernando Ubeda Jimenez	58 35
Fernando Cantero Pérez	55 19
Miguel Jimenez Vargas	55 11
José Guizarro Ortiz	53 78
José Vargas Saavedra	52 97

Pesetas

- D. Juan José Vera Jimenez 52 38
 - Lázaro Cubero Borrallo 51 13
- Doña Mencía 2 de Enero de 1917.—El Alcalde, Angel Vergara.—El Secretario, Juan Campos.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 480

Don Diego Gahete y Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en este alistamiento con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, se les cita por medio del presente, para que comparezcan á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; cuyas operaciones tendrán lugar en los días indicados por dicha Ley, en la inteligencia que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Fuente Obejuna 21 de Enero de 1917.—Diego Gahete.

Mezos que se citan

- Miguel Benitez Castillejo, hijo de Francisco y María, nacido el 1.º Abril 1896.
- Joaquín Mendez Rioja, de María, 25 Abril.
- Simón Durán Bernal, de José y Josefa, 10 Mayo.
- Juan Cuadrado Sujar, de Porfiración, 11 Agosto.
- Antonio Expósito Salvador, de padres desconocidos, 28 Septiembre.
- José Fortuna Fernandez, de Benito y Laureana, 22 Octubre.
- Miguel Porras Muñoz, de Miguel y Remedios, 11 Noviembre.
- Juan José Romero Pulgarín, de Manuel y María Jesus, 12 Marzo.
- Luis Montero González, de Antonio y Bárbara, 8 Abril.
- Eleuterio Valsera Agredano, de Antonio y Josefa.
- Aurelio Jurado Triviño, de José y Josefa, 17 Junio.
- Cándido Molero Durán, de Angel y Manuela, 25 Agosto.
- Casimiro Sillero Rodríguez, de Francisco y Dolores, 27 Diciembre.
- José Figueroa Porras, de Toribio y Consolación, 26 Enero.

ZUHEROS.—Núm. 437

Don Francisco Miguel Romero Tallón, Recaudador del reparto de consumos de esta villa.

Hago saber: que aprobado el reparto de consumos para el año de 1917 para la Administración de Propiedades e Impuestos, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del uno al tres del próximo mes de Febrero como primer periodo voluntario y desde este día hasta el diez del mismo inclusive como segundo periodo voluntario.

La recaudación tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, sita en la calle Fernandez Jimenez, de diez á cuatro del día; lo que se anuncia para que los que quieren evitarse los apremios consiguientes satisfagan su cuota en el plazo señalado.

Zuheros 22 de Enero de 1917.—Francisco M. Romero.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1917

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 478

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	10.000	1.000	700	11.700
2.º	Policia de seguridad	7.000	1.000	500	8.500
3.º	Policia urbana y rural	30.000	1.500	500	32.000
4.º	Instrucción pública	5.000	1.000	500	6.500
5.º	Beneficencia	11.000	1.000	500	12.000
6.º	Obras públicas	10.000	1.000	500	11.500
7.º	Corrección pública	8.000	500	500	9.000
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	36.000	2.000	1.000	39.000
10.º	Obras de nueva construcción	4.000	500	500	5.000
11.º	Imprevistos	4.000	1.000	500	5.500
12.º	Resultas				
TOTALES.....		125.000	10.500	5.200	140.700

Córdoba á cinco de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde, Salvador Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 11 de Enero de 1917.—El Secretario, José Carretero.

Es copia.—El Alcalde a., Francisco Santolalla.

AÑORA.—Núm. 435

Don Mateo Ruiz Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de ayer, acordó por unanimidad declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para las de Senadores, tal como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 del actual, por no haberse presentado contra ella reclamación alguna.

Añora á 22 de Enero de 1917.—Mateo Ruiz.

LA CARLOTA.—Núm. 448

Don Francisco Doblas Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante en este pueblo una de las dos plazas de Médicos titulares, dotada con el sueldo anual de d s mil pesetas, satisfecho de los fondos municipales, con obligación de asistir á trescientas familias pobres, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser solicitada, recibiendo las instancias con los documentos que se acompañen en esta Secretaría municipal.

La Carlota 20 de Enero de 1917.—F. Doblas.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 407

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Febrero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, así mismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la Contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición.

ción, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también en el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pajas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie aseguramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Enero de 1917.—El Director, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho establecimiento..... quintales métricos de..... á..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número....., expedida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Subasta voluntaria

Núm. 460

En dicha forma se venden las casas número 8 de la calle Armas, número 5 de la calle Cruz, la número 20 de la calle Siete Revueltas y la número 45 Plaza Mayor.

El acto tendrá lugar para la primera el día 11 de Febrero próximo, para la segunda el 21 del mismo, para la tercera el 28 y para la cuarta el 5 de Marzo, todas á las catorce horas y en la Notaría de don Bartolomé de Castro y Escribano, Plaza de San Miguel, 3, donde obran los títulos y pliego de condiciones.

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 444

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el procesado Enrique Blanco Taguas, en la causa que se le ha seguido por este Juzgado, con el número noventa y cinco del año mil novecientos quince, sobre desacato, se sacan á pública subasta las fincas que le fueron embargadas y que con su tasación, son las siguientes:

1.ª Una casa de sólida y nueva construcción, situada en la calle Carretera, de Villanueva del Duque, sin número de orden; consta de tres cuerpos abovedados, compuesta de planta baja y principal, tres habitaciones, una cocina y además en el lado izquierdo existe un local, dependencia de la misma y destinado á establecimiento de bebidas, siendo su techo de cielo raso y con puerta accesoría á la calle Cristo de la Piedad; tiene una extensión superficial de ciento veinticinco metros cuadrados y setenta y cinco el patio de la misma casa; linda ésta por su derecha entrando, con otra de Juan Granados Español; por la izquierda, con la expresada calle Cristo de la Piedad; por la espalda, con cerca ó huerto del procesado, y por su frente, con la referida carretera; tasada en seis mil pesetas.

2.ª Una cerca dedicada á huerto, con noria de riego mecánica, con cadena y cañilones; tiene una extensión superficial de unas veinticuatro áreas y linda al Norte, ejido del Camposanto; Este, camino de la Virgen de Guía; Sur, carretera y la casa antes mencionada, y al Este, calle Cristo de la Piedad y camino del Marconcillo; tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y

nueve de Febrero próximo, á las once de su mañana, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento prevenido por la Ley, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que dichas fincas salen á subasta sin suplir los títulos de propiedad por carecer de ellos el penado, obrando en autos una certificación del Registrador de la propiedad de la que aparece que las fincas deslindadas se hallan libres de cargas.

Dado en Pozoblanco á veintitrés Enero de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

HORNACHUELOS.—Núm. 404

Don Rodolfo Muñoz de la Cala, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Hornachuelos á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Juez municipal, Rodolfo Muñoz.

AGUILAR.—Núm. 408

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación en su caso de un pavo con plumas negras de unos ocho kilos de peso; dos pavas, una negra y otra ruana, de unos cuatro kilogramos de peso cada una; todas propiedad del vecino de Moriles, Juan Ruiz Sanchez y robadas la noche del doce actual, de un granero donde dormían, existente en el corral de la casa calle Colegio, de dicha villa, domicilio de aquel, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición, juntamente con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á diecinueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

RUTE.—Núm. 420

Don Andrés Salvador Cruz Roldán, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de un sujeto que decía llamarse Miguel, cuyos apellidos se ignoran y ser soltero y vecino de Loja, cuyas señas son: de veinte á veinte y cinco años de edad, estatura mediana, delgado, rubio, viste pantalón y blusa de tela clara, chaqueta negra y oscura, todo en mal uso, supuesto autor de la estafa de un carro, un mulo y 28'50 pesetas, á Mariano Gomez Mangas y á José Porrás Arroyo, y á la ocupación en su caso del metálico estafado; cuyo sujeto, después de dejar abandonados en la posada de Carcabuey el carro y mulo en la noche del día treinta de Noviembre último, se marchó con el metálico antes dicho en dirección á Priego,

ignorándose su actual paradero; el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Dado en Rute á cinco de Enero de mil novecientos diez y siete.—Andrés S. Cruz Roldán.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

CABRA.—Núm. 446

Don Bernabé Fernandez de Villalta y Curado, Juez municipal de esta ciudad en funciones interinas del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el más les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la cabra que al final se reseña, desaparecida la noche del día once de los corrientes, de terrenos del cortijo nombrado «Los Pelados», de este término, y era propia de Francisco Flores Montes; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintidós de Enero de mil novecientos diez y seis.—Bernabé Fernandez.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas

Una cabra de dos años, tiata, cornuda y con un lunar blanco grande en el lado derecho.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 376

HEREDIA PORRAS, Salvador; de treinta años de edad, gitano, alto, delgado, moreno; domiciliado en Aguilar; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración en concepto de acusado y responder á los cargos que le resultan del sumario que se instruye por hurto de caballerías.

Núm. 377

DELERIA PORRAS, Antonio; gitano, delgado, alto, moreno; domiciliado últimamente en Córdoba; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración en concepto de acusado y contestar á los cargos que le resultan del sumario que se instruye por hurto de caballerías.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6